## REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CONSEJO REGIONAL SECRETARIA DE CONSEJO

## CERTIFICADO Nº587/2022

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la XXIV. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, celebrada el 27 de diciembre de 2022, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta del Gobernador Regional Sr. José Miguel Carvajal Gallardo, aprobar el informe de pronunciamiento favorable de conformidad al Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la competencia transferida desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a los Gobiernos Regionales, preparado, contenido en el ordinario N° 2143 de fecha 19 de diciembre de 2022, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional, en relación con el requerimiento suscrito por el arquitecto Vladimir Sciaraffia Valenzuela, quien adjunta tres expedientes correspondientes al proyecto minero "Eloisa", petición que tiene por objetivo habilitar construcciones en tres predios, según al siguiente detalle y alcances:

- Predio Rol 2552-1: Planta de Captación de Agua
- Predio Rol 2552-2: Planta de Impulsión de Agua
- Predio Rol 2552-3: Planta Principal de Yodo

Para efectos del informe favorable de la construcción, conforme al Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, en relación con los criterios regionales para la no generación de núcleos urbanos, corresponde tener en consideración el contenido de la Resolución Exenta N°138 del 24.03.2022 publicada en el Diario Oficial con fecha 29.03.2022, elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en dicha resolución se establecieron los criterios regionales para cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales no originen núcleos urbanos al margen de la planificación urbana intercomunal, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Particularmente los proyectos analizados en el presente informe le resultan aplicables los criterios "Compatibilidad de usos" y "Concurrencia territorial de actividades productivas", los que se cumplen acorde al análisis reportado en los puntos anteriores y mediante la fijación del grado de urbanización que se establece en el punto siguiente.

## FIJACIÓN DEL GRADO DE URBANIZACIÓN

En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 2.1.9 de la OGUC y conforme al artículo 2.2.10 del mismo cuerpo reglamentario, se establece el siguiente grado de urbanización mínima:

Agua potable: De acuerdo al proyecto aprobado en los términos señalados en el ORD. N°2173 del 22.12.2014 de la SEREMI de Salud región de Tarapacá.

Alcantarillado: De acuerdo al proyecto aprobado en los términos señalados en la Resolución sanitaria N°169 del 27.01.2015 de la SEREMI de Salud región de Tarapacá

Evacuación de aguas lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

Pavimentación: Considerando que los predios en que se emplazan los proyectos analizados se encuentran desvinculados de la vialidad existente, se deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 2.2.4 Bis de la OGUC. En ese sentido, será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. En estos casos los estándares mínimos de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

En atención a la información de los proyectos consignado en el informe y el análisis efectuado, que dan cuentan que se cumplen las normas del instrumento de planificación territorial asociadas al Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá y los criterios regionales consignados en la Resolución Exenta N°138 de 2022, se concluye que los tres proyectos se informan favorablemente.



## REPÚBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CONSEJO REGIONAL SECRETARIA DE CONSEJO

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto: Sras. Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega; Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Carlos Mancilla Riveros; Freddy Araneda Barahona; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia que el Consejero Regional Sr. Iván Pérez Valencia, no vota a los llamados a viva voz.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales Sres. Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani, está justificada su inasistencia, a razón del cumplimiento de cometido a la ciudad de Santiago, previamente aprobado.

Asimismo, se deja constancia de la inasistencia justificada de la Consejera Regional Sra. Rosita Torres Chávez, quien hace uso de su prenatal, conforme a antecedentes formales que obran en poder de la Secretaría Ejecutiva.

Conforme. - Iquique, 27 de diciembre de 2022.-

CHILE

WILLIAM MILES VEGA ABOGADO MINISTRO DE FE SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ